



RESOLUCION CSJATR21-2378
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la aspirante ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO contra la Resolución No. CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1334, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17.

La Resolución No. CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO, identificado con la C.C. 30.203.930 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente la concursante ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO, aspirante al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17, el día 15 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio



de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Capacitación:

1. *Mediante la Resolución objeto de recurso se me notifica que obtuve los siguientes puntajes:*

No.	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
35	30203930	ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO	306.08	173,50	100	20	599.58

2. *Según el Acuerdo No. CSJATA17-647 de fecha 06 de octubre de 2017, los requisitos para optar por el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS GRADO 17 son: título profesional en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada.*
3. *En relación a la capacitación adicional el acuerdo CSJATA17-647, dispuso que para el cargo de profesional los “Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)” Se le debe asignar 5 puntos en nivel los cuales no pueden superar “20 puntos” ,y a las especialidades se le asignarán “20 puntos”*

De los documentos aportados se pueden observar los siguientes:

NOMBRE CURSO	ENTIDAD	PUNTOS
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA DIPLOMADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	20
DERECHO	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA BARRANQUILLA 10 SEMESTRES	20
Ier. CONGRESO INTERNACIONAL INTERDISCIPLINARIEDAD Y DESARROLLO, ECOSISTEMAS Y ECO FORMACION PARA UNA SOCIEDAD SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	5
CURSO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	CRUZ ROJA COLOMBIANA	5
II CONGRESO INTERNACIONAL INTERDISCIPLINARIEDAD Y DESARROLLO, HORIZONTES PARA LA INNOVACION EN LA GESTION DEL DESARRROLO CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL.	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	5

*Teniendo en cuenta las directrices aportadas por el CSJ, el acuerdo que le dio apertura a la Convocatoria No. 4, se puede determinar que si poseo 1 cursos de mas de 40 horas relacionados 5 puntos, una nueva carrera universitaria terminada 10 semestres estos deben sumar 20 puntos y sumado a estos deben adicionarse 20 puntos por concepto de especialización, para un total de **55 puntos en CAPACITACIONES.***

Que conjuntamente con el memorial del recurso, presentó los siguientes documentos:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





- Copia certificado de especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa - Universidad Autónoma del Caribe.
- Copia certificación de terminación estudios del programa de Derecho - Corporación Universitaria Americana.
- Copia certificación 1er Congreso Internacional - Corporación Universitaria Americana.
- Copia certificación de Curso en Derecho Internacional Humanitario DIH – Cruz Roja Colombiana.
- Copia certificación 2do Congreso Internacional - Corporación Universitaria Americana.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de ocho (8) folios, discriminados así:

- Copia diploma de Contador Público - Universidad Autónoma del Caribe.
- Copia certificado de especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa - Universidad Autónoma del Caribe.
- Copia certificación estudios en curso del programa de Derecho - Corporación Universitaria Americana.
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de certificado laboral por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. 18-10-2017.
- Copia certificación laboral en el cargo de Auxiliar Contable en Multicrédito Estilo y Calidad. 17-10-2017.
- Copia certificado laboral en el cargo de Contadora en Luxe Internacional Estilo y Calidez. 11-10-2017.
- Copia certificado laboral en el cargo de Contadora Publica en Gloria Susana Domínguez Delgado. 05-10-2017.

4. CONSIDERACIONES

4.1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.



En la Resolución No. CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
30203930	DOMINGUEZ DELGADO ELVIRA	306,08	173,50	100	20	599,58

Con relación a los siguientes certificados que la recurrente aporta en esta ocasión para acreditar el factor Capacitación, es preciso aclarar en este momento no es posible ahora pretender, mediante el trámite de los recursos, aportar documentación diferente que genere puntuación para el factor Capacitación, pues se estaría quebrantando el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos por el concurso de méritos.

- Copia certificación de terminación estudios del programa de Derecho - Corporación Universitaria Americana.
- Copia certificación 1er Congreso Internacional - Corporación Universitaria Americana.
- Copia certificación de Curso en Derecho Internacional Humanitario DIH – Cruz Roja Colombiana.
- Copia certificación 2do Congreso Internacional - Corporación Universitaria Americana.

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Sala mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

260228	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Titulo de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
--------	--	----	---

Por lo tanto, atendiendo que la aspirante ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO , acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de la siguiente forma:

- Por un (1) certificado de Especialización, le fue conferido 20 puntos en el factor Capacitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, numeral 5.2.1.



Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

De acuerdo a la Capacitación, el recurrente también solicita se tenga en cuenta asignar 20 puntos por estudios de la carrera de Derecho, cuando al revisar el certificado anexo se observa que a la fecha se encontraba cursando cuarto semestre en el programa de Derecho, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 2o, numeral 3.4 del referido Acuerdo, se establecen las causales:

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media, Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional, **relacionada** y específica según se exija para cada cargo.



Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”

Experiencia relacionada Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se accederá a reponer la resolución en lo concerniente al puntaje asignado en el Factor Capacitación, de la aspirante ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO, por lo tanto, se hace necesario conceder el recurso de apelación.

5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en el Factor de Capacitación, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021.
- Que en atención a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la decisión individual que afecta al señor ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO , identificado con la C.C. 30.203.930, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Capacitación, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS GRADO 17, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps